



联合国  
粮食及  
农业组织

Food and Agriculture  
Organization of the  
United Nations

Organisation des Nations  
Unies pour l'alimentation  
et l'agriculture

Продовольственная и  
сельскохозяйственная организация  
Объединенных Наций

Organización de las  
Naciones Unidas para la  
Alimentación y la Agricultura

منظمة  
الأغذية والزراعة  
للأمم المتحدة

# COMISIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

## 12.<sup>a</sup> reunión

**Incheon (República de Corea), 5-11 de abril de 2017**

**Propuesta de establecimiento de un nuevo órgano de supervisión  
de la aplicación**

**Conclusiones del Grupo especializado y consideración del Grupo sobre  
planificación estratégica (GPE) y la Mesa**

**Tema 8.10 del programa**

**Preparado por la Secretaría de la CIPF**

1. En la 11.<sup>a</sup> reunión de la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF-11), celebrada en 2016, se presentó una propuesta<sup>1</sup> para crear el nuevo Comité de Aplicación y Desarrollo de la Capacidad (CADC), que habría de sustituir al Comité de Desarrollo de la Capacidad (CDC) de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF). Además de una serie de actos dirigidos a llevar a cabo la transición entre el CDC y el nuevo órgano auxiliar, se presentaron a efectos de su aprobación el mandato y el Reglamento del CADC.

2. Si bien en la CMF-11 se respaldó la creación de un nuevo órgano auxiliar, se consideró prematuro aprobar el nuevo comité y el mandato y Reglamento asociados sin que las partes contratantes volvieran a deliberar sobre su finalidad, alcance y cometido. Un pequeño grupo se reunió al margen de la CMF-11 y redactó el mandato<sup>2</sup> de un grupo especializado que se reuniría para debatir acerca del nuevo órgano auxiliar. El mandato del Grupo especializado fue aprobado y se acordó que las conclusiones de su reunión se compartirían con el Grupo sobre planificación estratégica y la Mesa antes de informar a la CMF al respecto en su 12.<sup>a</sup> reunión.

<sup>1</sup> CPM 2016/18.

<sup>2</sup> 2016/CRP/08.

*Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven sus copias a las reuniones y se abstengan de pedir copias adicionales. La mayoría de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio [www.fao.org](http://www.fao.org).*

3. El Grupo especializado sobre aplicación se reunió en París entre los días 18 y 22 de julio de 2016, y abordó las medidas contempladas en el mandato acordado por la CMF-11 (2016). Asimismo, debatió una amplia variedad de asuntos que surgían mientras se determinaban la finalidad, el alcance, el mandato y el Reglamento del nuevo comité.
4. Las conclusiones del debate<sup>3</sup>, el mandato y el Reglamento se presentan en los apéndices 1 y 2.
5. El Grupo especializado propone que el nuevo comité se denomine Comité de Aplicación y Desarrollo de la Capacidad de la CIPF, abreviado CADC. Ello refleja los dos elementos clave de la finalidad del comité: i) la aplicación de la CIPF, con inclusión de las normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF) y ii) el refuerzo de la capacidad fitosanitaria de las partes contratantes.

## I. Elementos clave

6. El alcance del CADC comprende una evaluación de las necesidades colectivas de capacidad y aptitudes de las partes contratantes con respecto al mínimo requerido para cumplir las obligaciones de la CIPF. Estas necesidades constituyen la base de una aplicación integrada y un programa de trabajo sobre desarrollo de la capacidad que:
  - determine y aborde los obstáculos para la aplicación eficaz;
  - prepare y lleve a cabo actividades de desarrollo de la capacidad dirigidas a mejorar la capacidad de las partes contratantes de aplicar la CIPF.
7. El programa de trabajo comprende las obligaciones de presentación de informes nacionales, la prevención de diferencias, el Sistema de examen y apoyo de la aplicación de la CIPF, el desarrollo de la capacidad y de recursos técnicos, programas experimentales de aplicación y programas de innovación como ePhyto. El CADC supervisará las diferencias formales cuando se solicite asistencia en este sentido a través de la Secretaría de la CIPF.
8. El seguimiento y la evaluación constantes seguirán mejorando el programa de trabajo para que satisfaga las necesidades de las partes contratantes. Los productos consolidados del seguimiento y la evaluación del plan de trabajo permitirán que los progresos colectivos realizados con respecto a la mejor aplicación de la CIPF se notifiquen como una medida del estado de la protección fitosanitaria en el mundo (artículo XI, 2a)].
9. El CADC colaborará con el Comité de Normas (CN) de la CIPF en varios ámbitos, tanto oficialmente por medio de actividades conjuntas como de forma más oficiosa mediante la participación de uno en las reuniones del otro, en la reunión de la Mesa, que tendrá lugar en octubre, y los debates mantenidos entre los Presidentes de los comités.
10. Asimismo, intensificará la colaboración y el compromiso con determinadas organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF), entre otras cosas, mediante la Consulta técnica anual. Lo anterior brindará la oportunidad de mejorar la planificación y ejecución de la aplicación y el desarrollo de la capacidad en los países de una región con las ORPF y las oficinas regionales y los oficiales de protección vegetal de la FAO, e intercambiar recursos y programas entre regiones.

---

<sup>3</sup> *Report of Focus Group on establishment of a new subsidiary body for Implementation* (Informe del Grupo especializado sobre el establecimiento de un nuevo órgano auxiliar para la aplicación; julio de 2016).

## II. Consideraciones del Grupo especializado

11. El Grupo especializado reconoció la importancia de la labor y los resultados conseguidos por el CDC, y admitió que ello se debía en gran parte al compromiso, el entusiasmo y las aptitudes de sus miembros. En el proyecto de mandato y Reglamento del CADC se aumenta el número de miembros del Comité de 7 a 11, y se añade la representación permanente del CN y las ORPF. De acuerdo con la voluntad del Grupo especializado de garantizar que el CADC sea flexible y receptivo ante las necesidades de desarrollo de la capacidad y de aplicación, la Mesa seleccionará a los miembros del Comité tras una convocatoria de expertos que cuenten con las debidas aptitudes y experiencia. La Mesa velará por que cada región de la FAO esté representada y por que haya miembros provenientes de países desarrollados, en desarrollo, insulares y continentales.

12. El CADC desempeña una amplia variedad de funciones, lo que refleja su vasto alcance. Estas funciones se han agrupado en una serie de temas que comprenden las cuestiones de carácter técnico, la gestión del comité, la colaboración con la Secretaría y otros órganos y las medidas indicadas por la CMF.

13. El Grupo especializado señaló que existen algunos órganos auxiliares y grupos consultivos que desempeñan sus funciones en los ámbitos de la aplicación y el desarrollo de la capacidad. Asimismo, recomienda al CADC que considere prioritario analizar la necesidad de los comités existentes cuyo alcance esté comprendido en el suyo propio, la manera en que gestionará las medidas y resultados correspondientes al campo de actividad de cada uno de estos comités, y su relación actual con los subgrupos que trabajan bajo su supervisión, a saber: el Grupo asesor sobre las obligaciones de presentación de informes nacionales, el Órgano Auxiliar para la Solución de Diferencias (OASD) y el Grupo encargado del examen trienal.

14. Asimismo, acordó que en los mandatos de cada subgrupo u órgano auxiliar que trabaje bajo la supervisión del CADC se debería describir con claridad el alcance de la función del Comité en los ámbitos de la gestión, la supervisión y la presentación de informes. Lo anterior es especialmente válido para los órganos establecidos por la CMF que siguen rindiendo cuenta a la Comisión, como el propuesto grupo de trabajo sobre contenedores marítimos (Mesa, junio de 2016) y el Grupo directivo de ePhyto.

## III. Problemas y oportunidades

15. El Grupo especializado propone mantener el proceso de selección flexible de los miembros del CADC a fin de garantizar que cuente con las aptitudes y conocimientos que faciliten su labor. Con vistas a encontrar un equilibrio entre la eficiencia de las operaciones y la capacidad real de completar su labor, se consideró el tamaño del CADC y se señaló que se espera que el Comité haga su trabajo y proporcione supervisión. La estructura definitiva de 11 + 2 proporciona cinco personas más para cubrir la ampliación del alcance de la función del CADC.

16. El Grupo especializado señaló la diferencia de tamaño y de procesos de selección de miembros entre el CADC propuesto y el CN. Un comité pequeño es más económico de gestionar y su funcionamiento es más eficiente. La contratación de miembros que cuenten con las aptitudes y la experiencia apropiadas también mejora la productividad y la calidad de los resultados. El Grupo especializado consideró que se podrían examinar el tamaño y los procesos de selección de miembros del CN en vista del enfoque propuesto de que el CADC estudie los posibles beneficios de este planteamiento alternativo.

17. Asimismo, consideró que el aumento de los gastos era una consecuencia del mayor tamaño del CADC; sin embargo, en su opinión, el ahorro logrado con la disolución del Grupo asesor y la incorporación de sus actividades al programa de trabajo del CADC, por un lado, y la activación del OASD solo cuando así lo exigía el proceso de solución de conflictos de la CIPF, por otro, compensarían el aumento de los gastos. Es posible que los cambios acaben no repercutiendo en los gastos.

18. Con vistas a lograr los objetivos de la Convención y los resultados mundiales de seguridad alimentaria, protección del medio ambiente y facilitación del comercio, seguirá siendo fundamental respaldar a las partes contratantes para que apliquen la CIPF mediante el uso de recursos técnicos y el desarrollo de la capacidad. Ello constituirá una prioridad constante para la CMF y como tal, las actividades del comité deberían tenerse en cuenta en la elaboración del modelo de financiación sostenible y el Marco estratégico de la CIPF.

19. La Secretaría de la CIPF elaboró el proceso de evaluación de la capacidad fitosanitaria (ECF) con objeto de evaluar la capacidad de las partes contratantes que sea pertinente para aplicar la Convención. Debería alentarse encarecidamente a las partes contratantes a utilizarla; asimismo, la evaluación y la estrategia nacional resultante para aumentar la capacidad deberán emplearse para justificar el establecimiento de prioridades de aplicación por la CMF, el Marco estratégico de la CIPF, la estrategia de la CIPF para el fomento de la capacidad fitosanitaria nacional y el plan de trabajo del CADC.

20. Para complementar la ECF como indicador de las necesidades en materia de desarrollo de la capacidad, la actual convocatoria para la presentación de temas para normas debería transformarse en una convocatoria de “problemas y cuestiones” que estén respaldados por un análisis del impacto o las consecuencias. Esta convocatoria debería generar una mayor difusión de las cuestiones que repercuten en la armonización, la aplicación o el cumplimiento, y no presupone que una norma es la única solución para el problema determinado. El proceso para el análisis conjunto por el CN y el CADC de los problemas determinados también brinda la oportunidad de buscar soluciones innovadoras.

21. El Grupo especializado consideró que la CMF debería establecer prioridades en los ámbitos de la aplicación y el desarrollo de la capacidad. Posteriormente, estas prioridades deberían abordarse mediante el plan de trabajo del CADC. Este planteamiento permite que el CADC mantenga la flexibilidad con respecto a la forma en que podrían lograrse los resultados prioritarios.

22. Hace tiempo que la CMF y la Secretaría vienen considerando cómo examinar el estado de la protección fitosanitaria en el mundo, tal como exige la Convención (ref. ARTÍCULO DE LA CIPF XI 2 a): “examinar el estado de la protección fitosanitaria en el mundo y la necesidad de medidas para controlar la diseminación internacional de plagas y su introducción en áreas en peligro”). Podría obtenerse una medida del estado de la protección fitosanitaria en el mundo haciendo un seguimiento de las mejoras que se producen en la capacidad de las partes contratantes de aplicar la CIPF.

23. Un tema enjundioso tratado en los debates del Grupo especializado estaba consolidando la relación de trabajo colaborativo entre el CADC y el CN. Se incluyeron ciertos elementos en el Reglamento y se esperaba que la relación se estableciera a todos los niveles, como en la Secretaría, a través de los presidentes y en las actividades y proyectos conjuntos.

24. Se invita a la CMF a:

- 1) *considerar* el informe y las recomendaciones del Grupo especializado sobre aplicación;
- 2) *convenir* en que se establezca el Comité de Aplicación y Desarrollo de la Capacidad con arreglo al proyecto de mandato y Reglamento;
- 3) *acordar* que la abreviación habitual del nombre del Comité sería CADC;
- 4) *acordar* que el CADC debería entrar en funcionamiento en el segundo semestre de 2017;
- 5) *convenir* en que el Grupo asesor sobre las obligaciones de presentación de informes nacionales, el Grupo encargado del examen trienal y el OASD se disuelvan al mismo tiempo que se establece el CADC y en que las funciones y procedimientos de estos comités se transfieran al CADC;
- 6) *acordar* que la convocatoria de presentación de temas se posponga para que el CN y el CADC puedan cursar conjuntamente una solicitud de temas para normas y cuestiones para la aplicación;
- 7) *acordar* que una tarea prioritaria del CADC será elaborar criterios para la convocatoria conjunta del CN y el CADC de presentación de temas y cuestiones, en colaboración con el CN;

- 
- 8) *convenir* en que, hasta su disolución, el CDC comience a trabajar en estas tareas prioritarias del CADC;
  - 9) *convenir* en que el CDC también trabaje para completar su programa en la medida de lo posible, a fin de garantizar que la transición al nuevo Comité sea fluida.

## **Apéndice 1: Proyecto de mandato del Comité de Aplicación y Desarrollo de la Capacidad (CADC) de la CIPF: un órgano auxiliar de la CMF**

### **Nota explicativa**

Cuando se hace referencia a la aplicación se entiende la aplicación de la CIPF, con inclusión de las normas, directrices y recomendaciones adoptadas por la CMF.

### **Mandato**

#### **1. Finalidad**

El CADC elabora y supervisa un programa integrado dirigido a respaldar la aplicación de la CIPF y a reforzar la capacidad fitosanitaria de las partes contratantes, y hace un seguimiento de dicho programa.

#### **2. Alcance del CADC de la CIPF**

El CADC, bajo la orientación de la CMF, supervisa los aspectos técnicos de las actividades con vistas a mejorar las capacidades de las partes contratantes de aplicar la CIPF y cumplir los objetivos estratégicos acordados por la CMF. El CADC:

- determina y examina la capacidad y las aptitudes mínimas que las partes contratantes necesitan para aplicar la CIPF;
- analiza las cuestiones que entorpecen la aplicación efectiva de la CIPF y encuentra formas innovadoras de abordar los impedimentos;
- elabora un programa de apoyo a la aplicación y facilita su ejecución, con objeto de permitir que las partes contratantes adquieran la capacidad y las aptitudes mínimas, y las superen;
- supervisa y evalúa la eficacia y el impacto de las actividades de ejecución, e informa de los progresos realizados al respecto como medida del estado de la protección fitosanitaria en el mundo;
- supervisa los procesos de prevención y resolución de diferencias;
- trabaja con la Secretaría, donantes potenciales y la CMF para obtener financiación sostenible para sus actividades.

#### **3. Composición**

El CADC está integrado por 11 expertos con aptitudes y experiencia pertinentes en el ámbito de la aplicación de instrumentos relacionados con cuestiones fitosanitarias o la realización de actividades de desarrollo de la capacidad en esta esfera. La Mesa, teniendo en cuenta el balance de aptitudes y experiencia necesarias, así como la representación geográfica, selecciona y designa a los miembros.

Además, participan representantes de las ORPF y del CN.

#### **4. Funciones**

El CADC cumple las funciones siguientes:

##### *i) Programa de trabajo técnico*

- 1) Determinar y mantener en examen la capacidad y las aptitudes mínimas que las partes contratantes necesitan para aplicar la CIPF.
- 2) Determinar y proponer estrategias para que las partes contratantes mejoren la aplicación de la CIPF, con inclusión de las obligaciones de presentación de informes nacionales, tomando en consideración sus capacidades y necesidades específicas.
- 3) Examinar los análisis que la Secretaría hace de las dificultades asociadas con la aplicación de la CIPF que afrontan las partes contratantes.

- 4) Sobre la base de un análisis de los resultados de las actividades mencionadas, recomendar prioridades a la CMF.
- 5) Determinar y evaluar nuevas tecnologías que puedan mejorar la aplicación.
- 6) Supervisar y evaluar las medidas de conformidad con el Marco estratégico de la CIPF, otras estrategias, marcos y planes de trabajo conexos.

*ii) Gestión eficaz y eficiente del CADC*

- 7) Elaborar, acordar y mantener un plan de trabajo que esté en consonancia con las prioridades de la CMF.
- 8) Elaborar los procedimientos y criterios para la generación, supervisión y aprobación de recursos técnicos para la aplicación.
- 9) Establecer, supervisar y disolver los subgrupos, emprendiendo tareas y actividades específicas.
- 10) Pedir asesoramiento u observaciones sobre asuntos pertinentes para su programa de trabajo a los grupos técnicos (por conducto del CN) y a otros grupos u organizaciones que prestan asistencia a la CIPF.
- 11) Examinar periódicamente sus funciones, procedimientos y resultados.
- 12) Supervisar y evaluar la eficacia de sus actividades y productos.

*iii) Trabajar con la Secretaría*

- 13) Elaborar y gestionar proyectos que contribuyan a lograr las prioridades en materia de aplicación acordadas por la CMF.
- 14) Brindar orientación sobre las actividades de aplicación y desarrollo de la capacidad, para su inclusión en el plan de trabajo de la Secretaría.
- 15) Evaluar la inclusión en el Portal fitosanitario internacional (PFI) o en el sitio web sobre recursos fitosanitarios, según proceda, de recursos técnicos pertinentes para desarrollar la capacidad de aplicar la CIPF, y conceder carácter prioritario a dicha inclusión.
- 16) Promover la prevención de diferencias como un resultado de la aplicación eficaz.
- 17) Supervisar el proceso de solución de diferencias cuando sea necesario.
- 18) Contribuir en el desarrollo y el mantenimiento de relaciones con los donantes, asociados y otras organizaciones públicas o privadas interesadas en la aplicación y el desarrollo de capacidad en el ámbito fitosanitario.

*iv) Trabajar con otros órganos auxiliares*

- 19) Trabajar en estrecha colaboración con el CN para lograr que el establecimiento y la aplicación de normas sean complementarios y eficaces.
- 20) Examinar anualmente el Marco para las normas y la aplicación, y recomendar cambios a la CMF por conducto del GPE.
- 21) Trabajar con otros órganos auxiliares y ORPF en relación con los ámbitos de interés mutuo.

*v) Medidas indicadas por la CMF*

- 22) Contribuir a la puesta en marcha de la Estrategia de comunicación de la CIPF.
- 23) Supervisar los órganos que haya establecido la CMF y que se hayan confiado al CADC.
- 24) Desempeñar otras funciones que indique la CMF.
- 25) Informar a la CMF sobre sus actividades.

## **5. Relación con la Secretaría de la CIPF**

La Secretaría se encarga de coordinar la labor del CADC y de proporcionar apoyo administrativo, editorial, operativo y técnico. Asimismo, asesora al CADC sobre la disponibilidad y el uso de recursos financieros y de personal.

## **6. Relación con el CN**

El CADC colabora con el CN sobre la base de planes de trabajo para la aplicación de la CIPF que son coherentes entre sí. Esta colaboración tendrá lugar a varios niveles (por ejemplo, la Secretaría, los presidentes, los miembros, los administradores y los subgrupos). El CADC incluye un representante del CN y también selecciona a un representante para la participación en las reuniones del CN. Los temas de colaboración serán como mínimo:

- la coherencia de los programas de trabajo;
- la elaboración de planes de aplicación de las normas;
- el análisis de las respuestas a las convocatorias de presentación temas y cuestiones que han de abordarse;
- el examen del Marco para las normas y la aplicación;
- la elaboración y ejecución de proyectos conjuntos.

## **7. Relación con las ORPF**

Las ORPF aportan una perspectiva regional sobre las cuestiones, los desafíos y el contexto regional en el que trabajan que afectan a las partes contratantes y sus organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF). Asimismo, prestan apoyo a las partes contratantes para que mejoren sus capacidades y aptitudes fitosanitarias. El CADC incluye un representante de las ORPF. Los ámbitos de colaboración son:

- el intercambio de proyectos de programas de trabajo;
- el intercambio de recursos técnicos e información;
- la determinación y provisión de expertos;
- la coordinación de actividades y actos, como los talleres regionales de la CIPF;
- la elaboración y ejecución de proyectos conjuntos.



## **Apéndice 2: Proyecto de Reglamento del Comité de Aplicación y Desarrollo de la Capacidad (CADC) de la CIPF: un órgano auxiliar de la CMF**

### **Norma 1. Composición**

El CADC se compone de 11 miembros más un representante de las organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF) y otro del Comité de Normas (CN) de la CIPF.

Los miembros se seleccionan en función del balance de conocimientos especializados y teniendo en cuenta que debe haber al menos uno de cada región de la FAO y que deben estar representados los países en desarrollo. Los miembros deberían tener experiencia en la aplicación de instrumentos relacionados con cuestiones fitosanitarias o en el desarrollo de la capacidad, y serán seleccionados y nombrados por la Mesa.

Las consultas técnicas que se llevan a cabo entre las ORPF y en el CN designarán cada una un representante en el CADC por medio de sus propios procesos.

Los miembros y representantes actuarán con la máxima integridad, imparcialidad e independencia, evitarán los posibles conflictos de interés que pudieran surgir en el desempeño de sus funciones, e informarán por anticipado al respecto. En caso de que surgiera un conflicto de interés, lo resolverá la Mesa de la CMF.

### **Norma 2. Requisitos que deberán reunir los miembros**

Las candidaturas a ser miembros deberán contener pruebas documentales de su experiencia en materia de aplicación y desarrollo de la capacidad. Esta experiencia debería ser al menos una de las siguientes::

- experiencia contrastada en la gestión de los sistemas fitosanitarios;
- experiencia contrastada en la realización de actividades de desarrollo de la capacidad fitosanitaria;
- conocimientos profundos de la CIPF y las NIMF;
- experiencia en la aplicación de los reglamentos fitosanitarios;
- otros conocimientos específicos, cualificaciones o experiencia, por ejemplo, en la elaboración y prestación de capacitación.

Las personas designadas también deberán tener un nivel de inglés que les permita participar activamente en las reuniones y debates del CADC.

### **Norma 3. Procedimiento para la selección de los miembros**

La Secretaría anunciará una convocatoria para seleccionar miembros cuando se produzcan vacantes. Las candidaturas a ser miembros, que comprenderán información de apoyo y una carta de compromiso tal como se especifica en la convocatoria, las podrán presentar oficialmente las partes contratantes y las ORPF.

La Mesa de la CMF examinará las candidaturas teniendo en cuenta la lista de requisitos descritos en la Norma 2.

Los miembros ejercen sus funciones por un mandato de tres años que podrá renovarse.

### **Norma 4. Miembros suplentes y sustitutos**

Se debería nombrar al menos un suplente para cada región de la FAO mediante el proceso de selección detallado en la Norma 3 que ejerza sus funciones por un mandato de tres años, prorrogable de conformidad con dicha Norma.

Un suplente podrá asistir a una reunión del CADC en lugar de un miembro que no pueda hacerlo.

Si un miembro dimite, deja de cumplir los requisitos que se establecen en estas Normas para ser miembro o no asiste a dos reuniones consecutivas del CADC, será sustituido. La sustitución será decidida por la Mesa manteniendo el balance de conocimientos y la necesidad de tener al menos un miembro de cada región de la FAO. El sustituto ejercerá sus funciones por un mandato de tres años a comenzar desde el momento del nombramiento.

#### **Norma 5. Presidente y Vicepresidente**

El Presidente y el Vicepresidente del CADC son elegidos por sus miembros y ejercen sus funciones por un mandato de tres años con la posibilidad de ser reelegidos como máximo por otros dos mandatos.

#### **Norma 6. Reuniones**

El CADC celebrará dos reuniones presenciales al año. Se podrán celebrar otras reuniones cuando sea necesario, siempre que se disponga de personal y recursos financieros. Las reuniones del CADC también podrán celebrarse por medios electrónicos, que incluyen la videoconferencia y teleconferencia, según sea necesario.

El quórum para celebrar las reuniones estará constituido por una mayoría de miembros.

#### **Norma 7. Observadores y participación de expertos invitados en las reuniones del CADC**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente, las reuniones del CADC serán abiertas, de conformidad con las normas y procedimientos aplicables de la FAO y la CMF.

El CADC podrá establecer que determinadas reuniones, o parte de las mismas, se realicen sin observadores, en consideración de la sensibilidad o confidencialidad del tema.

Previo acuerdo de los miembros del CADC, o en respuesta a una petición de los mismos, la Secretaría podrá invitar, en calidad de observadores, a individuos o representantes de organizaciones con conocimientos específicos a participar en una determinada reunión o parte de ella.

#### **Norma 8. Órganos establecidos por la CMF**

La supervisión del CADC se podrá confiar a un órgano auxiliar establecido por la CMF. Estos órganos tendrán sus propios mandatos y reglamentos, que la CMF habrá acordado durante el establecimiento de los mismos.

#### **Norma 9. Subgrupos del CADC**

Con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, el CADC podrá establecer subgrupos para abordar determinados asuntos relacionados con la aplicación y el desarrollo de la capacidad. Asimismo, determinará las tareas, la duración, la composición y las obligaciones de rendición de cuentas de estos subgrupos en sus mandatos.

El CADC podrá disolver los subgrupos cuando dejen de ser necesarios.

#### **Norma 10. Toma de decisiones**

El CADC se esforzará por tomar decisiones sobre la base de un consenso entre los miembros.

Las situaciones en las que no pueda alcanzarse el consenso necesario se detallarán en los informes de las reuniones expresando todas las posiciones que se mantengan y se presentarán a la CMF para que las examine y adopte las medidas que correspondan.

#### **Norma 11. Presentación de informes**

El CADC presentará informes a la CMF.

El plan de trabajo y los informes de las reuniones del CADC se publicarán en el Portal fitosanitario internacional (PFI).

**Norma 12. Enmiendas**

La CMF podrá introducir enmiendas al Reglamento del CADC, a condición de que sean acordes con la Constitución y el Reglamento General de la FAO y con la CIPF.

**Norma 13. Confidencialidad**

Los miembros del CADC actuarán con el debido respeto a la confidencialidad cuando se trate de información sensible.

**Norma 14. Idioma**

Las reuniones del CADC se desarrollarán en inglés.